

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382., quien obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, **que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE con NIT 830.053.812-2**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA de fecha 22 de octubre de 2015, Patrimonio Autónomo quien en adelante se denominara el "CONTRATANTE".

Y por la otra, (ii) **KEVIN LEONARDO VARGAS ARENAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.436.916, quien actúa en calidad de Representante Legal de **AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**, identificada con **NIT 900.908.088-0**, quien en adelante se denominarán el "CONTRATISTA".

Hemos convenido liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas que se determinan a continuación y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 Que el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 el cual fue modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, contempla la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "FFIE") como una cuenta especial, sin personería jurídica, del Ministerio Educación Nacional.
- 2 Que el inciso final del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y el cual fue modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, facultó al Ministerio de Educación Nacional para la constitución patrimonios autónomos donde podrán confluir todas las fuentes de recursos del FFIE con las que cuenten los proyectos.
- 3 Que de acuerdo a las normas el esquema básico de administración del FFIE, artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y el cual fue modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1525 del 16 de julio de 2015 modificado por el Decreto No 1433 de 2020, que adopta la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Infraestructura Básica y Media.
- 4 Que el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo el proceso de Licitación Pública No. LP MEN 18 de 2015 para la contratación de una sociedad fiduciaria, en la modalidad de contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, para la constitución de un patrimonio autónomo que administre los recursos del FFIE; del cual resultó seleccionado el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA (conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA).
- 5 Que el día 22 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015, entre CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; cuyo objeto consiste en: ***"ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015"***.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024,
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**

- 6 Que en el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:

"(...)

f. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: (...) b. Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo **CONTRATISTA** bajo tales contratos.

g. Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los: (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.

"(...)

k. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil. (...)"

Nota: Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes. Bajo dicho marco legal no son obligaciones de la Fiduciaria (i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de los mismos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.), (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades.

(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- 7 Que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil No 1380 de 2015 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA y el Ministerio de Educación Nacional, en la modificación No 12, las partes aclararon que: "Nota: Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes. Bajo dicho marco legal no son obligaciones de la Fiduciaria (i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de los mismos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.), (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades"

- 8 Que con la celebración del contrato de fiducia mercantil se creó Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa (el "PA-FFIE"). El régimen de contratación aplicable al PA-FFIE es el de derecho privado de acuerdo con lo indicado artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y el cual fue modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.
- 9 Que en sesión No. 4, llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2015, el Comité Fiduciario del FFIE aprobó con cargo a los recursos del PA FFIE, la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (la "Unidad de Gestión"), prevista en el Decreto 1525 de 2015 modificado por el Decreto No 1433 de 2020.
- 10 Que conforme con el marco normativo y el marco contractual la Unidad de Gestión del FFIE es una instancia del Fondo FFIE, que se encuentra compuesta por personal técnico idóneo, que tendrán como objetivo garantizar la planeación, diseño, implementación, desarrollo, y seguimiento de los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.
- 11 Que la Gerente del FFIE liderará la Unidad de Gestión y es el encargado de definir su estructura y funcionamiento de acuerdo con los parámetros que fije al respecto la Junta Administradora del FFIE.
- 12 Que de acuerdo con lo aclarado por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** la Unidad de Gestión del FFIE, no es de responsabilidad del Consorcio FFIE Alianza BBVA, al señalar lo siguiente:

"(...) La Unidad de Gestión estará liderada por el Gerente del FFIE, quien tendrá bajo su responsabilidad la estructuración y determinación de los perfiles y demás requisitos técnicos que deba reunir el equipo de trabajo que integrará la citada Unidad así como la remuneración a asignar a cada uno ellos. Conforme a lo anterior, a la Fiduciaria solo le corresponderá contratar ese equipo de personas con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo bajo la figura de contratos derivados. (...)". **La fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna sobre estos aspectos ni sobre los asuntos laborales que pudiesen desprenderse del mismo. (...)"**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- 13 Así mismo el Contrato de fiducia Mercantil indica: *"(iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades"*.
- 14 Que es así que las personas de la Unidad de Gestión no tienen relación contractual alguna con el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, ni con ninguna de sus consorciadas, no cumplen labores para el Consorcio FFIE Alianza BBVA, si no, sus labores son para la Unidad de Gestión del FFIE.
- 15 Que de acuerdo con lo aprobado por el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, en su sesión No. 767 de fecha 06 de marzo de 2024, previa recomendación del Comité Técnico del PA FFIE en sesión No 809, y evaluación y estructuración por parte de la Unidad de Gestión del FFIE; aprobó e instruyó la celebración del contrato con cargo a los recursos del PA-FFIE con **AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.**, al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** **quien actúa única y exclusivamente como de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO**

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE identificado con NIT 830.053.812-2, para suscribir el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, el cual fue suscrito con fecha del 11 de marzo de 2024 cuyo objeto fue *“Prestación de servicios como operador logístico para la organización y ejecución de eventos, desplazamientos y demás actividades que requiera la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa UG-FFIE.”*

16 Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024** se suscribió únicamente en calidad de vocera del PA-FFIE por parte del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, con cargo a los recursos del fideicomiso PA-FFIE y en atención a las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015; Numeral Tercero de la Cláusula Tercera.

17 Que conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, el valor del Contrato fue por la suma de **“MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.082.413.214) IVA INCLUIDO.”**

18 Que la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, en cuanto a la forma de pago, estableció lo siguiente descrito a continuación:

*“Los pagos se realizarán mes vencido por los servicios prestados durante el mismo, de conformidad con la propuesta económica presentada, en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el Contrato y en las Condiciones de Participación Contractual, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al calendario de radicación de facturas establecido por la Unidad de Gestión para el año 2024, o las que la sustituyan o modifiquen.*

*En todo caso, EL **CONTRATISTA** declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.*

(...)”

19 Que el término de duración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 1380-1457-2024**, conforme a su Cláusula Sexta se pactó por **“CINCO (05) MESES** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro de los cuales está la aprobación de la póliza.

(...)”

20 Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, la Supervisión del mismo será desarrollada por *“El presente contrato será objeto de Supervisión, la cual será designada por la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.*

(...)”

21 Que conviene indicar que de acuerdo al informe final presentado por el supervisor del contrato, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024** no fue objeto de cesiones, ni de suspensiones.

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

- 22 Que el día 28 de junio de 2024, se suscribió **Otrosí No. 1**, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, el cual adicionó y modificó la Cláusula Tercera “Valor del Contrato”, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MCTE**, de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto por parte del fideicomitente, mediante Comité Fiduciario del PA FFIE en sesión No. 809 realizado el día 28 de junio de 2024, previa recomendación del Comité Técnico del PA FFIE No. 848.
- 23 Que de acuerdo a la Cláusula Décima Octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, y conforme al informe presentado por la Coordinadora 2 de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE como Supervisora del Contrato bajo su cargo, la causal de terminación fue: “(...) *Por cumplimiento del objeto contractual.*”
- 24 Que el valor ejecutado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, de acuerdo con las órdenes de pago instruidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380, es el que se indica a continuación:

a) Relación de Pagos

NOMBRE_TERCERO	RADICADO	FACTURA	VALOR_BRUTO	VALOR_DTOS	VALOR_NETO	FECHA_EGRE SO
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X203174	1435	260.013.215.00	14.779.238.54	245.233.976.46	5/23/2024 12:00:00 AM
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X203898	1444	221.526.830.00	12.591.659.48	208.935.170.52	5/28/2024 12:00:00 AM
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X206673	FE1532	238.990.859.00	13.584.320.76	225.406.538.24	6/28/2024 12:00:00 AM
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X208964	FC FE 1615	205.500.505.00	11.680.717.78	193.819.787.22	7/19/2024 12:00:00 AM
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X216406	FE 1752	193.172.105.00	10.979.967.38	182.192.137.62	9/20/2024 12:00:00 AM
AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT SAS	X216408	FE 1753	119.016.660.00	6.764.946.96	112.251.713.04	9/20/2024 12:00:00 AM
TOTAL			1,238,220,174.00	70,380,850.90	1,167,839,323.10	

b) Resumen financiero del Contrato.

TOTAL CONTRATO	1,382,413,214.00
VALOR BOLSA	1,082,413,214.00
VALORES EJECUTADOS	
PAGADO ARRIENDO	1,238,220,174.00
TOTAL EJECUTADO	1,238,220,174.00
ADICIONES	
ADICION	300,000,000.00
SALDOS PENDIENTES POR EJECUT.	
SALDOS SIN EJECUTAR HONORARIO:	144,193,040.00
TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	144,193,040.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

- 25 Que la suma **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$144,193,040,00)** de acuerdo con el informe del supervisor es la suma no ejecutada dentro del contrato, la cual será liberada por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa– FFIE.
- 26 Que no obstante que teniendo en cuenta que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a lo disciplinado en el Capítulo Tercero Suscripción, Ejecución, Balance Final y Cierre del Contrato, numeral 3.5 del Manual de Contratación del PA FFIE, y el Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE, Anexo número 3, actividad 6, literal b se suscribe la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, conforme a lo solicitado bajo comunicación X216886 (FIE2024EE015756) y el **INFORME FINAL CONTRATO No. 1380-1457-2024**.
- 27 Que conforme a la instrucción impartida bajo comunicación con radicado X216886 (FIE2024EE015756) y el informe presentado por la Coordinadora 2 de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE como Supervisora del Contrato bajo su cargo, en comunicación **INFORME FINAL CONTRATO No. 1380-1457-2024**, y en atención a las consideraciones anteriores el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** identificado con NIT 830.053.812-2, **HACE CONSTAR** que de acuerdo con lo instruido en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil No 1380, en su cláusula tercera, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, terminó el 17 de agosto de 2024**, por haberse cumplido lo estipulado en la Cláusula Décima Octava "(...) *Por cumplimiento del objeto contractual.*" del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, y de acuerdo al informe presentado por la Coordinadora 2 de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE como Supervisora del Contrato bajo su cargo, en comunicación **INFORME FINAL CONTRATO 1380-1457-2024**, la causal de terminación fue: "*Por Cumplimiento del objeto contractual*"
- 28 Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta el **INFORME FINAL CONTRATO 1380-1457-2024**, presentado por la Coordinadora 2 de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE como Supervisora del Contrato bajo su cargo y la instrucción con número de radicado X216886 (FIE2024EE015756), en donde informa que: "*Se verificó para efectos del pago llevado a cabo al contratista, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales. Teniendo en cuenta lo anterior, se envía para los trámites pertinentes.*"
- 29 Que de acuerdo con lo anterior, la Coordinadora 2 de la Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión del FFIE como Supervisora del Contrato bajo su cargo, indica la viabilidad de suscribir el documento, y certifica el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, la cual hace parte del presente documento, las partes establecen la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – En virtud del presente documento, las partes liquidan el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, y, en consecuencia, declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del mismo.

SEGUNDA. – Por el presente documento se tiene por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, sin lugar a reconocimiento de suma alguna, diferente a las consignadas en el presente documento, a favor del **CONTRATISTA**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y AGENCIA HERO CONSULTING & DEVELOPMENT S.A.S.

TERCERA. – Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**, objeto del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE** cualquier clase de reclamación judicial, administrativa, extrajudicial o a través de tribunal de arbitramento o de cualquier índole, derivada de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1380-1457-2024**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE**, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato objeto del presente documento.

CUARTA. – Las partes acuerdan que este documento podrá ser firmado electrónicamente mediante el uso de firma digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y su reglamentación. Las firmas digitales de las partes tendrán la misma validez y efectos jurídicos que las firmas manuscritas y se considerarán como prueba suficiente de la manifestación de voluntad de las partes para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Para efectos de la determinación de la fecha efectiva de suscripción de este documento será tenida en cuenta la fecha de la última firma digital.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los (28) días del mes de Octubre del año 2024

EL CONTRATANTE


**PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO
DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.**
FRANCISCO JOSE SCHWITZER
SABOGAL.
Representante Legal Alianza Fiduciaria,
sociedad que actúa como representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
actuando única y exclusivamente como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.
NIT 830.053.812-2.

EL CONTRATISTA


KEVIN LEONARDO VARGAS ARENAS
C.C. No. 1.015.436.916
Representante Legal
**AGENCIA HERO CONSULTING &
DEVELOPMENT S.A.S.**
NIT. 900.908.088-0

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**